



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 051/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 051/18 Sucre, 01 de marzo de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 038/18 de 22 de febrero de 2018, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Sr. Santiago Vargas Beltrán, al ASESOR DE PRESIDENCIA: Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, ASESOR LEGAL Y TECNICO DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR: Abog. Rodolfo Choque Apaza, Téc. Juan Carlos Duran Martínez y a los CHOFERES: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. David Urquieta Zeballos y Sr. Cristian Sandoval, con la finalidad de que asistan y participen en el AMPLIADO ORDINARIO (Distrito -7), a realizarse en la comunidad de Chuqui Chuqui, Centralía de Chuqui Chuqui, los días sábado 24 y domingo 25 de febrero de 2018, a partir de Hrs. 09:00 am, con el siguiente temario: 1) Control de Asistencia, 2) Lectura de Convocatoria, 3) Policia Sindical, 4) Lectura del acta anterior, 5) Análisis orgánico y político, 6) Informe Sub Alcaldía D-7, 7) Informe de Control Social del D-7, 8) Educación y Salud, 9) Sede de Sub Alcaldía D-7, 10) Informe Medio Ambiente Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Botaderos), 11) Informe de Proyectos de Fondo Indígena – Tractor Agrícola, 12) Mercado Morro, 13) Órgano Regulador de Áridos y 14) Varios.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 28 de febrero de 2018, presentada por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre y de los servidores públicos: Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza y del Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, de la Resolución No. 038/18, que por razones de fuerza mayor (reuniones institucionales oficiales de urgencia), se imposibilitó su asistencia y participación en el referido evento, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 038/18 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, del ASESOR DE PRESIDENCIA: Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza y del CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 038/18.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 051/18

Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

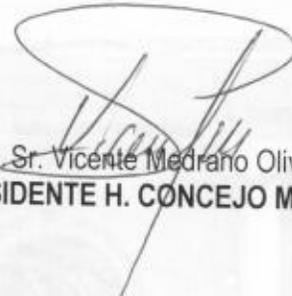
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 038/18 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, del Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, ASESOR DE PRESIDENCIA y del CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, que por razones de fuerza mayor (reuniones institucionales oficiales de urgencia), se imposibilitó su asistencia y participación en el AMPLIADO ORDINARIO (Distrito -7), que se realizó en la comunidad de Chuqui Chuqui, Centralia de Chuqui Chuqui, los días sábado 24 y domingo 25 de febrero de 2018, a partir de Hrs. 09:00 am, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 038/18, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

